

N° 000 333 27

Caracas, 27 DIC 2024

Ciudadano (a).

Dr. VICTOR ALEJO PRADA CHACÓN

Matricula del MPPS. No 7.167

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada
CASA DE REPRESENTACIÓN SABIO ESCULAPIO, C.A.

RIF: J-503732490

Municipio Ayacucho – Estado Táchira

De acuerdo con su solicitud N°168679 de fecha 06-12-2024, acta de inspección 16 y 17-12-2024 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, Según Decreto de Emergencia Económica N° 4.396 de fecha 26-04-2020, Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.606 de fecha 26-12-2020, el **FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **CASA DE REPRESENTACION SABIO ESCULAPIO, C.A.** cuya **Oficina Administrativa y almacén** están ubicados en El Barrio Urdaneta San Juan de Colón, Carrera 0, Local Galpón N° 3-56, Municipio Ayacucho, Estado Táchira, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar los Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los indicados en los permisos de Importación y está registrada bajo el No. C/R-1.308

Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al **MAYOR** de Medicamentos legalmente Registrados en el País e Importados, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son **INTRANSFERIBLES**.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000. En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria. Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos. El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Válido hasta el 31/12/2025

Atentamente, LIC. AMERICA SALAZAR DIRECTORA GENERAL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA Según Decreto N° 5.061 de fecha 17/12/2024 Gaceta oficial N° 43.030 de fecha 17/12/2024	
DIRECTORA (E) DE REGULACION Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMETICOS DRA. MARIA A. MEDINA S.	ANALISTA MELANY NOGUERALES

N° 00011046

Caracas, 31 OCT 2023

Dr. VICTOR ALEJO PRADA CHACÓN**Matricula del MPPS. No 7.167****REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada****CASA DE REPRESENTACIÓN SABIO ESCULAPIO, C.A.****RIF: J-503732490****Municipio Ayacucho – Estado Táchira**

De acuerdo con su solicitud N° 91247 de fecha 17-10-2023, acta de inspección 25, 26 y 27-10-2023 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 54 de la Ley de Medicamentos publicada en Gaceta Oficial N° 37.006 el día 03-08-2000 y los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia publicada en la Gaceta Oficial N° 4.582 Extraordinario de fecha 21-05-1993, la **INSTALACIÓN** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **CASA DE REPRESENTACION SABIO ESCULAPIO, C.A.** cuya **Oficina Administrativa y almacén** están ubicados en El Barrio Urdaneta San Juan de Colón, Carrera 0, Local Galpón N° 3-56, Municipio Ayacucho, Estado Táchira, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los productos farmacéuticos indicados en los permisos de Importación, y está Registrada bajo el **No C/R – 1.308**

LA INSTALACIÓN de este Establecimiento Farmacéutico Autoriza el inicio de los trámites de Registro Sanitario del Producto Farmacéutico.

SE PROHIBE:

- **Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.**
- **El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.**
- **La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.**
- **El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.**
- **Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.**

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

Atentamente,

ABC. MARLIZ DÍAZ FUENTES**Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria**

Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.330 del 04 de marzo de 2022

**DIRECTOR (E) DE REGULACION Y CONTROL DE
DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS****DR. JESUS HERRERA E**

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, MPPS, Piso 3, El Silencio, Caracas-Venezuela
Telf: (0212)408 05 01 al 05. <http://www.sacs.gob.ve/>

*¡Juntos por
cada latido!*